



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 033-2018-MPYLO/CM

La Oroya, 27 de junio de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI-LA OROYA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de junio de 2018 y Visto la Carta N° 002-2018-MPYLO/CGGASP, de fecha 21 de junio de 2018, de la Comisión de Gestión Ambiental y Servicios Públicos mediante el cual remite el Dictamen N° 003-2018-CM-CGASP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "... Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...).

El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicas de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en el numeral 1.1 y 1.2 del artículo 80 de las normas antes citada, señala las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

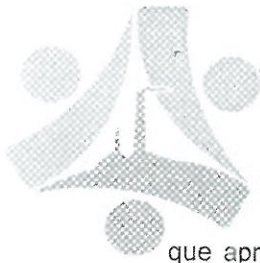
1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial.

1.2. Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en el artículo 4° establece que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y la Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional y Local. Asimismo, en el artículo 7° estipula que las entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas del presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido sistema;

Que, con fecha 21 de junio de 2018, la Comisión de Gestión Ambiental y Servicios Públicos emite el Dictamen N° 003-2018-CM-CGASP, por el cual recomienda la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental;

Que, siendo esto así, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de junio de 2018, el Concejo Municipal por unanimidad acuerda aprobar el Dictamen N° 003-2018-CM-CGASP, de la Comisión de Gestión Ambiental y Servicios Públicos que recomienda la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal



que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental; autorizando, al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley;

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los artículos 9°, 39°, 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de Concejo, el Concejo Municipal por unanimidad.


ACUERDA:


ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 003-2018-CM-CGASP, de la Comisión de Gestión Ambiental y Servicios Públicos que recomienda la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 **Carlos Arredondo Maya**
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA